



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 332-114 de fecha 02 FEB 2015

Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud y/o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D. C., Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como por el Decreto Ley 1421 de 1993 y los Decretos Distritales 101 de 2004, 507 del 06 de noviembre de 2013 y 516 del 08 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones (...)”*.

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 prevé que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”*.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define en su numeral 3º, los contratos de prestación de servicios, como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

02 FEB 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO 114 de fecha _____

Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud y/o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales

entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el artículo 2 de Ley 1150 de 2007, contempla la modalidad de selección de contratación directa, cuyo literal h) consagra la causal denominada "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 preceptúa: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que el artículo 40 del Decreto Distrital 854 de 2001 "Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos (...)".

Que el párrafo único del artículo 8 del Acuerdo 20 de 1990 prevé que "El ordenador del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud, será el Alcalde Mayor de la ciudad o su delegado, el Secretario Distrital de Salud, en consonancia con el artículo 13 de la Ley 10 de 1990 y estará sometido a las Normas presupuestales y fiscales de Bogotá".

Cra. 32 No. 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO

114

de fecha

02 FEB 2016

Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud y/o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales

Que mediante el artículo 1 del Decreto Distrital 706 de 1991, el Alcalde Mayor de Bogotá D. C. delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud, quien a su vez ejerce la Dirección Ejecutiva y Representación legal del mismo.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos en los que se fundamenta la selección del contratista estatal se debe incluir el valor estimado del contrato, valor en cuya determinación, tratándose de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas naturales, la Tabla de Honorarios constituye un instrumento objetivo que sirve como referencia para la determinación del presupuesto oficial que se requiera para dichos contratos.

Que la Entidad ha expedido para cada una de las vigencias anteriores, la correspondiente Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebre con personas naturales, encontrándose vigente para la fecha de expedición del presente acto administrativo, la Resolución número 0027 de fecha 7 de enero de 2015 (modificada parcialmente por la Resolución número 0039 de fecha 9 de enero de 2015).

Que dada la dinámica del desarrollo de las competencias a cargo de la Entidad, así como de la contratación que requiere efectuar la misma para el cumplimiento de ellas, al igual que la variación de los factores económicos que inciden en los valores de honorarios fijados para las distintas categorías de contratistas previstas en la Tabla de Honorarios vigente, se hace necesario actualizar lo allí consignado.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar en la Secretaría Distrital de Salud y/o el Fondo Financiero Distrital de Salud, la Tabla de Honorarios para la contratación de

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 114 de fecha 02 FEB 2016

Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud y/o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebre con personas naturales, contenida en el Anexo número 1 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1: Este anexo se actualizará por la Entidad anualmente o cada vez que sea necesario.

PARÁGRAFO 2: Los honorarios previstos en la Tabla de Honorarios no incluyen IVA, por lo que la dependencia solicitante de la contratación deberá cerciorarse del régimen tributario del eventual contratista en aras de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores previstos en el Anexo número 1 de la presente Resolución, no aplicarán cuando la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se efectúe en una de las siguientes modalidades: (i) contratación por actuación o representación judicial; (ii) contratación por concepto (cualquiera que sea la naturaleza del mismo); (iii) contratación por gestión o actuación (no judicial); (iv) contratación por producto a presentar; (v) contratación por tiempo de dedicación de expertos.

PARÁGRAFO: En los eventos indicados en el presente artículo, la determinación de los Honorarios respectivos se realizará teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la gestión o actuación, producto, concepto o tiempo objeto de la prestación, en el respetivo marco de las tarifas legales a aplicar para los servicios a contratar.

ARTÍCULO TERCERO: Es requisito indispensable, previo a celebrar el contrato de prestación de servicios, acreditar la no existencia de personal de planta para realizar la actividad a contratar, toda vez que no se encuentra prevista dentro del Manual de Funciones de la Entidad, que la actividad requiere un alto grado de especialización o que el personal de planta no es suficiente, tal como lo señala el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

A efectos de que dicho trámite se ejecute en la oportunidad requerida por las dependencias de la Entidad, se considera pertinente delegar en el (la) Director (a) de Gestión del Talento Humano la función de acreditar la insuficiencia o

Cra. 32 No. 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info. Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 0017-117 de fecha 02 FEB 2016

Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud y/o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales

inexistencia de personal o la falta de especialización del mismo para desarrollar la actividad que se va a contratar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad las Resoluciones 0027 de fecha 7 de enero de 2015 y 0039 de fecha 9 de enero de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 02 FEB 2016

LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ
Secretario de Despacho - Director Ejecutivo del FFDS

Elaboró: JVB - CAL
Aprobó: GR - AUA

Cra. 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Anexo No. 1 de la Resolución por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud y/o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales

TABLA DE HONORARIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y/O FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

GRUPO	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR	
		TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	POSGRADO *	Desde	Hasta:
Grupo 1 Actividades que consisten en asistir, aconsejar y a los empleados públicos de la alta dirección	A	Título Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	Ochenta y un (81) meses o más de experiencia profesional relacionada	Maestría	\$11.622.000	\$13.682.200
	B	Título Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	De sesenta y siete (67) a ochenta (80) meses de experiencia profesional relacionada	Especialización	\$9.844.000	\$11.621.000
	C	Título Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	De cuarenta y nueve (49) a sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional relacionada	Especialización	\$8.153.000	\$9.843.000
Grupo 2 Demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y reconocida por la Ley y que según su complejidad y competencias	A	Título Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	De veinticinco (25) a cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada	Especialización	\$6.164.000	\$8.152.000
	B	Título Profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley	De doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada	Especialización	\$4.743.000	\$6.163.000

Cra 32 No. 12-81
Tel 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Anexo No. 1 de la Resolución por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud y/o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales

GRUPO	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR	
		TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	POSGRADO *	Desde	Hasta:
exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.	C	Titulo Profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley	De doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada	No requiere	\$4.221.000	\$4.742.000
	D	Titulo Profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley	De siete (7) a doce (12) meses de experiencia profesional relacionada	No requiere	\$3.236.000	\$4.220.000
	E	Titulo Profesional, tarjeta o matricula profesional en los casos de Ley	De cero (0) a seis (6) meses de experiencia profesional relacionada	No requiere	\$3.027.000	\$3.236.000
Grupo 3 Ejercicio de actividades que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología	A	Tecnólogo Especializado	Veinticinco (25) meses o más de experiencia relacionada	Especialización Tecnológica	\$2.946.000	\$2.992.000
	B	Titulo de formación tecnológica	De trece (13) a veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	No requiere	\$2.869.000	\$2.945.000
	C	Titulo de formación tecnológica	De cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada	No requiere	\$2.609.000	\$2.818.000
	D	Titulo de formación técnica	De diecinueve (19) meses o más de experiencia relacionada	No requiere	\$2.557.000	\$2.608.000
	E	Titulo de formación técnica	De cero (0) a dieciocho (18) meses de experiencia relacionada	No requiere	\$2.533.000	\$2.556.000





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Anexo No. 1 de la Resolución por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud y/o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales

GRUPO	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR	
		TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	POSGRADO *	Desde	Hasta:
Grupo 4 Ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores.	A	Título de bachiller en cualquier modalidad	De diecinueve (19) meses o más de experiencia relacionada	No requiere	\$2.171.000	\$2.363.000
	B	Título de bachiller en cualquier modalidad	De siete (7) a dieciocho (18) meses de experiencia laboral	No requiere	\$2.034.000	\$2.160.000
	C	Título de bachiller en cualquier modalidad	De cero (0) a seis (6) meses de experiencia laboral	No requiere	\$1.600.000	\$2.000.000

* Frente al requisito de idoneidad relativo al Posgrado, al igual que el uso del posgrado como equivalencia de experiencia general, aplicarán las equivalencias descritas en el "Instructivo para la Aplicación de la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, con persona natural", expedido por la Entidad.

Elaboró: JVB - CAL

Aprobó: GR - AM

Cra 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Página 3 de 3

